

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 38

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-1438** *Orden SAN/15/2019, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública*

Con fecha 27 de febrero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 41, Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública.

En el apartado 6 del artículo 7 de dicha Orden se regula la posibilidad de reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Con fecha 12 de noviembre de 2018, se emite por la Intervención General informe definitivo de "Control financiero subvenciones de concurrencia competitiva. Desarrollo de programas sobre drogas capítulo IV presupuestos de gastos, Consejería de Sanidad, Ejercicio 2017", en el que sugiere recoger la recomendación establecida por la Intervención General en la consulta 1/2007 de 19 de febrero. Como consecuencia de esta sugerencia resulta necesario adaptar la Orden SAN/9/2018 en lo relativo a la posibilidad de dicha reformulación.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública.

El artículo 7.6 de la Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública queda redactado como sigue:

"6. Siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, el órgano instructor instará a las entidades beneficiarias para que, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, puedan reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo que figure como anexo en la Orden de convocatoria."

Disposición Final Única. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2019.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2019/1438

CVE-2019-1438